

## Concepción, 28 de Octubre 2025

### RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 0805758

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N $\stackrel{*}{-}$ 4, y 56 del Código Tributario. Lo previsto en los artículos 6° letra B) N $\stackrel{*}{-}$ 3, y 106 del Código Tributario.

## CONSIDERANDO:

- l°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°805758, presentada el 22-10-2025 por don PATRICIO RODRIGUEZ en Representación de Contribuyente INMOBILIARIA SURCO SPA RUT 76.567.804-8, la cual es LIRA RUT parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n). Folio N°7902820856.-
- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por la contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable en parte la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

# RESUELVO:

Ha	lugar a	lo solicitado,	otorgándosele	los siguientes	porcentajes o	de condonación,	correspondientes a	:
	0		O	D	the service and a section of	Contract of the State of the State of S	to produce any controlled received a state over a control control	

80% de Multas asociadas al impuesto % de otras multas 80% del interés penal

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, el cual debe efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha señalada en el código 815, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

LUIS ALFREDO HERMOSILLA MANSILLA	Firmado digitalmente por LUIS ALFREDO HERMOSILLA MANSILL Fecha: 2025.10.28 12:44:22 -03'00	
Nombre/ F	irma/ Timbre	

Notificación Res. Ex. N° 0805758; de fecha 28 de octubre 2025, que incluye entrega de giros									
			NOTIFICS 20 \$1617M NEWTE 28:10-2025						
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe					